



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Actualización montos Servicios de Policía Adicional

VISTO la necesidad de fijar nuevos montos en concepto de aranceles por los servicios de Policía Adicional, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Capítulo II -de los aranceles- del Anexo I del Decreto N° 4.594/90 y sus modificatorios, se estableció que los montos en concepto de servicios de Policía Adicional sean fijados por el entonces Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad, en función del riesgo concreto que implique la tarea encomendada;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-358-GDEBA-MSGP, se readecuaron las diferentes categorías y se fijaron los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional, todo ello con vigencia a partir del 1 de abril del mismo año;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-915-GDEBA-MSGP, se actualizaron los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional, todo ello con vigencia a partir del 1 de julio del mismo año;

Que en esta instancia, hasta tanto se dicte el Decreto que tramita por Expediente N° 21.100-770.737/17, mediante el cual se propicia la nueva reglamentación del sistema de Policía Adicional, se estima oportuno y conveniente, en el marco de la emergencia declarada en materia de seguridad pública, el dictado del acto administrativo que disponga la actualización de los montos correspondientes a dichos servicios, conforme las necesidades de la fuerza y del personal policial que tiene a su cargo el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 14.989, N° 14.990 y N° 13.757 y sus modificatorias, y por el Decreto N° 4594/90 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar, a partir del 14 de enero del corriente año, los montos por hora de servicio, correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional: a) Servicio de categoría 1: pesos ciento treinta y siete (\$ 137.-); b) Servicio de categoría 2: pesos ciento noventa y cinco (\$ 195); c) Servicio de categoría 3: pesos doscientos treinta y cinco (\$ 235); d) Servicios de categoría 4: pesos ciento veintiséis (\$ 126); e) Servicios de categoría 5: pesos doscientos setenta y cuatro (\$ 274);

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.